



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y MARIA CAMILA MENDEZ QUINTERO. 086/2018**

CONTRATANTE:	RED SALUD ARMENIA E.S.E.
NIT:	801.001.440-8
REPRESENTANTE LEGAL:	MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE
CONTRATISTA:	MARIA CAMILA MENDEZ QUINTERO ✓
CC:	1.094.922.701 DE ARMENIA (Q.) ✓
C.D.P No 552	FECHA EXPEDICIÓN: 06/12/2018 ✓
CUANTIA TOTAL:	\$2.400.000
PERIODO DE DURACION:	17 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018. ✓

Entre los suscritos a saber, **MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.905.300** expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de **RED SALUD ARMENIA E.S.E**, identificado con Nit 801.001.440-8, designada como gerente mediante el Decreto No. 107 del 2016, y Acta de posesión Nro. 279 del 13 de octubre del 2016 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra **MARIA CAMILA MENDEZ QUINTERO**, también mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía Número **1.094.922.701**, expedida en la ciudad de Armenia, Quindío, obrando en nombre propio, que para iguales efectos en adelante se denominara **LA CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES** previa las siguientes consideraciones: **1.** Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993 y el Decreto reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por el derecho privado. **2.** Que el presente contrato se regirá por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia. **3.** Que el área jurídica de la entidad requiere de los servicios profesionales de un abogado, para que realice la representación judicial, extrajudicial y el apoyo necesario para realizar la defensa de los procesos judiciales en los que RED SALUD ARMENIA E.S.E. haga parte, además de brindar del apoyo administrativo y asesoramiento legal necesario en la oficina jurídica. **4.** Que el área jurídica de la entidad requiere de los servicios profesionales de un abogado, para que preste el apoyo jurídico necesario en el proceso contractual de la Oficina jurídica de Red Salud Armenia ESE. Dicho apoyo se brindara en las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales de los actos jurídicos, previo cumplimiento de los requisitos legales para su celebración. Además de brindar el apoyo administrativo y jurídico necesario en la oficina jurídica. **5.** Teniendo en cuenta que la ESE se encuentra fortaleciendo su portafolio de servicios y que no cuenta con el personal de planta suficiente para dar plena aplicación al proceso contractual que le corresponde y dado el incremento e importancia de dicho proceso contractual, con el fin de legalizar tanto desde el área administrativa como asistencial la prestación de los diferentes servicios a cargo de la entidad y de apoyo para el cumplimiento de su misión, se requiere contar con el apoyo de personal en materia de contratación. **6.** Que **RED SALUD ARMENIA E.S.E** cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el presente compromiso, Rubro 2.1.01.02.02.01 Honorarios Administrativos imputado a la disponibilidad No **552 del 06 de diciembre del 2018**. **6.** Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar el presente contrato de Prestación de servicios personales profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO** Prestación de Servicios Profesionales como Abogado líder del proceso de contratación de la Oficina Jurídica de Red Salud Armenia E.S.E. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Cumplir cabalmente con las características técnicas del servicio requerido.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8**

- Realizar las minutas contractuales, atendiendo los criterios de planeación y la modalidad de selección determinado por la subgerencia científica y/o subgerencia institucional.
- Realizar la designación del supervisor o interventor con la respectiva notificación.
- Registrar, publicar y rendir los informes que la ley de manera expresa exige dentro las fases contractuales.
- Brindar apoyo cuando se requiera, durante los procesos precontractuales de planeación y de las diferentes modalidades de selección que contemple el Estatuto de Contratación Especial de la E.S.E. Acuerdo 09 de 2014.
- Verificar que los soportes que se deben anexar en la etapa precontractual se encuentren ajustados a los requerimientos legales para la suscripción del contrato.
- Exigir las pólizas de garantías que sean necesarias para la celebración de los contratos, de acuerdo con el objeto contractual y las características del servicio o funciones que se pretendan desarrollar.
- Solicitar a quien corresponda los soportes necesarios para suscribir los contratos, con oportunidad, dentro de los términos establecidos en el Estatuto de Contratación Especial de la E.S.E. Acuerdo 09 de 2014.
- Tener en estricto orden de cada uno de los contratos y órdenes de servicios, con los respectivos soportes legales.
- El contratista deberá proyectar las respuestas a los derechos de petición que le sean asignados con la debida oportunidad y eficiencia.
- El contratista deberá proyectar las respuestas de las acciones constitucionales impetradas en contra de Red SALUD Armenia ESE o donde esta sea vinculada, cuando así lo requiera el asesor (a) jurídico.
- El contratista deberá realizar las demás actividades que le permitan cumplir con el objeto contractual.
- Realizar el pago oportuno al sistema general de seguridad social.
- Presentar el informe de ejecución de actividades para tramitar el pago.
- Mantener el control y la debida ejecución de los procesos encomendados, manteniendo el registro de las actuaciones adelantadas.
- El contratista deberá dar cumplimiento con sus obligaciones al sistema general de seguridad social de conformidad con la legislación vigente.
- El contratista deberá aportar estampillas que se requieran, o por defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas.

CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE RED SALUD. 1. Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. 3. Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir el respectivo registró presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honorarios. **CLAUSULA CUARTA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.** La contratista se obliga a prestar los servicios en la sede principal ubicada en el Hospital del Sur, y/ o cualquiera de los 13 puntos de atención (centros de salud) de **RED SALUD ARMENIA E.S.E.** en el del Municipio de Armenia. **CLAUSULA QUINTA.- CUANTÍA Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.400.000)**, se realizará un único pago mes vencido por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.400.000)**, previa presentación del informe de actividades realizadas, acompañada del acta de interventoría donde se certifica por parte del interventor el pleno cumplimiento del objeto contratado, adjuntándose el pago correspondiente de la seguridad social. **CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION:** El presente contrato se ejecutará a partir del **18 de Diciembre al 31 de Diciembre del 2018** **CLAUSULA**



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8**

SEPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato de Prestación de servicios personales profesionales, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto el contratista no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y **RED SALUD ARMENIA E.S.E.** **CLAUSULA OCTAVA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin previa autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION:** RED SALUD ARMENIA E.S.E. ejercerá la correspondiente supervisión a través del Asesor Jurídico, Doctor **JHEYSON ALBERTO JARAMILLO VALENCIA** o quien haga sus veces, pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisor, el cual revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista, quien para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del contratista. 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar RED SALUD ARMENIA E.S.E. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E. libre de cualquier daño o perjuicio causado a los usuarios originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus omisiones o actuaciones. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos: 1.- Por incumplimiento parcial o total del objeto del contrato, o por su ejecución en forma anormal, que podrá consistir en la no ejecución de las obligaciones, en su demora injustificada o en su ejecución en condiciones que no satisfagan las exigencias de calidad de RED SALUD ARMENIA E.S.E. Por informe de incumplimiento de las actividades contractuales emitidos por el interventor y/o supervisor. En estos eventos RED SALUD tendrá la facultad de dar por terminado el contrato. 2.- Si se comprueba que el contratista se hallaba incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución. 3- De forma unilateral por el contratista aviso escrito a RED SALUD ARMENIA E.S.E. con una anticipación no inferior a diez (10) días calendario por causas debidamente justificadas. En este caso no habrá derecho a indemnización alguna por terminación antes del vencimiento del plazo. 4.- Cuando el presente contrato atente contra los intereses económicos, sociales o legales de la institución. 5.- Por las demás causales que en este caso prevea el presente contrato y la ley entre otras: a) Por declaración e inhabilidad del contratista b) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probado por parte del contratista. c) Por presentar el contratista incapacidad medica que supere el 30% de la duración del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y Formulación de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3- Formato de hoja de vida. 4- Fotocopia del documento de identidad. 5- Antecedentes Judiciales, fiscales y disciplinarios. 6- Copia de los certificados de estudios y tarjeta profesional. 7- RUT. 8- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las controversias, diferencia o discrepancia surgida de la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación serán dirimidas ante la Procuraduría Judicial delegada para asuntos administrativos, ante la jurisdicción del contencioso Administrativo o ante la jurisdicción Ordinaria, según sea el caso. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal. Así mismo el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se




EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que impida la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) El contratista deberá aportar estampillas que se requieran o presentar recibo de pago, o por defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. b) Aportar la prueba documental del cumplimiento de la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social. c) La presentación de la póliza de Responsabilidad civil extracontractual por monto y tiempos que para los casos puntuales establezca el Estatuto de contratación de RED SALUD ARMENIA E.S.E. **PARÁGRAFO.** Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al CDP No. 552 del 06 de diciembre de 2018.

Para constancia se firma a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año 2018.


MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE
Gerente


MARIA CAMILA MENDEZ QUINTERO
Contratista


P y E: Oficina Juridica